



MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

Eldorado, Mnes: 15 de enero de 2.024.-

Licitación Pública: N° 01/2.024.-

Apertura: 31 de Enero de 2.024-

Hora: 09:00.-

Mantenimiento Ofertas: Quince (15) días hábiles. -

Plazo de Provisión: Entrega inmediata. -

Condiciones de Pago: Cuatro cuotas iguales (25%): Primer cuota contra entrega de lo licitado, y tres cuotas posteriores a los 30, 60 y 90 días. -

Señores:

continuación pasamos a detallar. -

Agradeceremos se sirvan cotizar precios de lo que a

Atentamente:


ROBERTO CONRADO HAASER
Secretario de Obras - Serv. Públicos
Municipalidad de Eldorado

RENG.	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	14	Cubierta 275/80, R. 22.5, Lisas. -----	\$.....	\$.....
02	28	Cubierta 275/80 R 22.5, Mixta. -----	\$.....	\$.....
03	8	Cubierta 1400 x 24, Vial -----	\$.....	\$.....
04	4	Cubierta 17.5 - 25, Vial. -----	\$.....	\$.....
05	2	Cubierta 19.5-24, Vial -----	\$.....	\$.....
06	2	Cubierta 750 x 16, Lisas. -----	\$.....	\$.....
07	4	Cubierta 750 x 16, Taco. -----	\$.....	\$.....
08	6	Cámaras y protectores 750 x 16. -----	\$.....	\$.....

Precio Total: \$.....

Son Pesos Total en letras:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

Domicilio Comercial:

.....
Sello, Firma, Aclaración
N° D.N.I. Oferente



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2.024 APERTURA: 31/01/2024 HORA: 09:00

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO: Contratar la adquisición de cubiertas para equipar los camiones y equipo vial del corralón Municipal. -

ARTICULO 2°: ADQUISICION DE PLIEGOS, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: La adquisición de los pliegos de bases y condiciones de la Licitación será sin costo, estará disponible en formato digital para imprimir (pliegos firmados) en la página web de la Municipalidad (www.eldorado.gob.ar).

La Presentación de las propuestas se podrá realizar **hasta la fecha y hora de apertura**, en las condiciones establecidas en el Art. 2° de las Cláusulas Generales de la presente Licitación.

La apertura de propuestas se realizará en el la Sala de Conferencias de esta Municipalidad el **día 31 de Enero de 2.024 a las 09:00 horas**, una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Podrán presenciar la apertura de sobre los oferentes debidamente autorizados. -

ARTICULO 3°: LA EMPRESA DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS: La falta de presentación de cualquiera de estos requisitos dará derecho al Municipio a rechazar la oferta. -

- a) Constancia de inscripción en la AFIP;
- b) No poseer deuda en el AFIP (en el momento de la adjudicación);
- c) Constancia de inscripción en la DGR;
- d) Certificado Fiscal para Contratar (SR – 349) extendido por la DGR vigente.
- e) Libre de deuda de Tasas de Derecho por Registro e Inspección de Higiene y Seguridad (si se encuentra Inscrito en la Municipalidad de Eldorado);
- f) Constancia de Inscripción como proveedor en la Municipalidad de Eldorado. -
- g) Garantía de la oferta, según las condiciones establecidas en el Art. 8° de las cláusulas Generales.

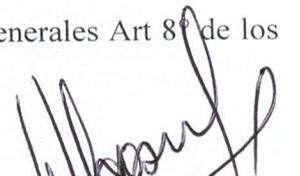
Los requisitos enunciados en los acápites a), c), d), e) y g) **resultan de cumplimiento obligatorio** al momento de la presentación de la oferta; implicando su inobservancia el rechazo de la misma.

Los demás requisitos, podrán ser cumplimentados dentro de las 24 horas de efectuada la apertura de los sobres que contienen las propuestas. -

ARTICULO 4°: FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar un precio, por unidad, podrán realizar propuestas alternativas, dejando constancia de ellas en la planilla de cotización. -

ARTICULO 5°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: La oferta serán mantenidas por un plazo de quince (15) días hábiles de la fecha de apertura. -

ARTICULO 6°: GARANTIA DE LA OFERTA: De acuerdo a Clausulas Generales Art 8° de los Pliegos de Condiciones Generales de la Presente Licitación. -


ROBERTO CONRADO HAASER
Secretario de Obras Serv. Públicos
Municipalidad de Eldorado



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

PLIEGO DE CONDICIONES: Ley N° 2.303/ 86 (Decreto Reglamentario N° 3421/86). Modificada Por Ley VII – N° 67 / 2.010, Decreto N° 2408/2022.-

LICITACION PUBLICA N°: 01/2024 APERTURA: 31/01/2024 HORA: 9:00

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION

Art.1°.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámese a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art.2°.- PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Art.3°.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que, habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art.4°.- La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones el presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art.5°.- Solo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art.10°, último párrafo de la reglamentación del artículo 94 de la Ley de Contabilidad.



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

3-Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera los Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieren en trámite.

4º) Para las ofertas de Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000,00) no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Órdenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art.9º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inciso 2), reglamentario del artículo 97, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Art.10º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art.3º, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo.



**MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO**

- a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- b) Ofertas adjudicadas.
- c) Muestras correspondientes, según proceda.
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente.
- e) Orden de Provisión.

Art.15°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art.16°.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art.17°.- ORDEN DE PROVISION: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art.18°.- La garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptúese de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art.19°.- RECEPCION DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCION - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad".

Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo



**MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO**

2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art.24°.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15° reglamentario del artículo 99° de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

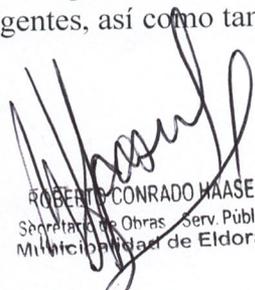
Art.25°.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art.26°.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO. Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10° de la Reglamentación del Art.94° de la Ley de Contabilidad.

Art.27°.- SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto 963/84.

Art.28°.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art.29°.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.


ROBERTO CONRADO HAASER
Secretario de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Eldorado